

mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio, importe y tara, fabricada en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez los modelos-tipo de los aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «E. Ariso y Cia., Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (31-12-1981), el prototipo de balanza automática de mesa marca «Ariso», modelo «DM-10», de clase de precisión media, de 9.995 gramos de alcance, divisiones de cinco gramos, con dispositivo de tara, con indicación mediante cifras luminosas (siete segmentos) del peso, precio, importe y tara, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas diez mil (210.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos durante su utilización, a efectos de ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo autorizado temporalmente, y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de cualquier anomalía observada en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado, referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición, con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (31-12-1981), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en el exterior de la balanza, grabadas o en una placa fijada con remaches, las siguientes inscripciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
  - Número de fabricación del aparato, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
  - Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 9.995 g.».
- Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 100 g.».
- Clase de precisión de la balanza, con el símbolo: « $\text{M}$ ».
- Escalón de verificación en la forma: «e = 5 g.».
- Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: « $d_d = 5 \text{ g.}$ ».
- Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1 \text{ pts.}$ ».
- Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1 \text{ pts.}$ ».
- Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = 95 g.».
- Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0 °C/+40 °C».
- Tensión eléctrica de trabajo del aparato, en la forma: «220 V.».
- Frecuencia, en la forma: «50 Hz.».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26508

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un contador de gas marca «Consusa», tipo «G-6», para un gasto máximo de 10 m<sup>3</sup>/h, para presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>).

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), domiciliada en Gavá (Barcelona), Riera de la Parets, s/n., en solicitud de aprobación de un contador de gas marca «Consusa», tipo «G-6», para un gasto máximo de 10 m<sup>3</sup>/h, dispositivo seco de paredes deformables, para presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire) cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que pueden someterse a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (31-12-89), en favor de la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» (CONSUSA), el contador de gas marca «Consusa», tipo «G-6», para un gasto máximo de 10 m<sup>3</sup>/h, dispositivo seco de paredes deformables para presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>) para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano o sus mezclas con aire); cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, y cuyo precio máximo de venta será de dieciséis mil (16.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por los servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de una vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se otorga, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en placa solidaria a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
- Gasto máximo, en metros cúbicos hora, para este contador, en la forma: «Q. máx. 10 m<sup>3</sup>/h.».
- Gasto mínimo, en metros cúbicos hora, para este contador, en la forma: «Q. mín. 0,06 m<sup>3</sup>/h.».
- Símbolo de la unidad de medida «m<sup>3</sup>».
- Presión máxima de trabajo: «0,1 bar.».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26509

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, marca «Bizerba», modelo «E-5.000», de 9.998 gramos de alcance, con divisiones de dos gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «R. Oyarzun y Cia., S. A.», con domicilio en Madrid, paseo Imperial, número 12, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza automática de mesa, marca «Bizerba», modelo «E-5.000», de 9.998 gramos de alcance, divisiones de dos gramos con indicación del importe, peso y precio por «leds», con impresora, fabricada en Alemania.